

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la
vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes-
2023**

TESIS para optar al Título de Abogada

Autora:

Bach. Teodolinda Elvira Ruiz Peña

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y
la vulneración del principio de presunción de inocencia en
Tumbes-2023**

TESIS aprobada en forma y estilo por:

Mg. Rojas Jiménez Javier Ruperto (Presidente)

ORCID: 0000-0001-9734-064X

Mg. Julio César Ayala Ruiz (Secretario)

ORCID: 0000-0003-0313-7566

Mrta. Mirian Margot Umbo Ruiz (Asesora-Vocal)

ORCID: 0000-0001-86014347

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Accesitario)

ORCID: 0000-0001-6750-4527

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la
vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes-
2023**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma.**

Bach. Teodolinda Elvira Ruiz Peña

Orcid: 0009-0000-7327-3868

Mrta. Mirian Margot Umbo Ruiz

Orcid: 0000-0001-8601-4347

Dr. Víctor Manuel Reyes

Orcid: 0000-0002-8336-0444

EJECUTORA

ASESORA

Dr. Víctor Manuel Reyes

ORCID: 0000-0001-5514-849X

CO-ASESOR

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

MTRA. MIRIAN MARGOT UMBO RUIZ docente ordinaria de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrita al departamento académico de Derecho de la facultad de Derecho y ciencia política.

CERTIFICA:

Que la tesis titulada “**Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes, 2023**”, presentada por la Bachiller en derecho Teodolinda Elvira Ruiz Peña, ha sido asesorada y revisada por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente

Tumbes 20 de marzo del 2024



Mtra. Mirian Margot Umbo Ruiz
Asesora de Tesis
Código Orcid: 0000-0001-8601-4347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

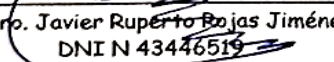
En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las 18.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante Resolución Decanal N° 005-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 15 de enero del 2024, integrado por el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DN N° 43446519 en su condición de presidente, Mg. Frank Alexander Díaz Valiente con DNI N° 46378953 Accesitario, Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz con DNI N° 45067125 Asesora-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes, 2023" ejecutada por la bachiller Teodolinda Elvira Ruiz Peña, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

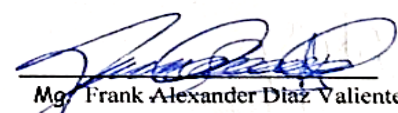
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller TEODOLINDA ELVIRA RUIZ PEÑA para que proceda a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 19 horas con 5 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
DNI N° 43446519
Código ORCID: 0000-0001-9734-064X
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
DNI N° 46378953
Código ORCID: 0000-0001-6750-4527
Accesitario


Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz
DNI N° 45067125
Código ORCID: 0000-0001-86014347
Asesora-vocal

“Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes-2023”

por Teodolinda Elvira Ruiz Peña

Fecha de entrega: 04-feb-2024 07:07p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2286184366

Nombre del archivo: ELVIRA_-_INFORME_FINAL_DE_TESIS_04-2-2024.docx (726.88K)

Total de palabras: 15999

Total de caracteres: 88406



Mtra. Mirian Margot Umbo Ruiz
Asesora de Tesis
Código Orcid: 0000-0001-8601-4347

"Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes-2023"

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1%

9 repositorio.unap.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

10 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 <1 %
Publicación

11 repositorio.uandina.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

12 Mario Caterini. "The Presumption of Innocence in Europe: Developments in Substantive Criminal Law", Beijing Law Review, 2017 <1 %
Publicación

13 repositorio.upsb.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

14 repositorio.usanpedro.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

15 repositorio.unfv.edu.pe:8080 <1 %
Fuente de Internet

16 repositorio.unh.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Mtra. Mirian Margot Umbo Ruiz
Asesora de Tesis
Código Orcid: 0000-0001-8601-4347

Dedicatoria

Siempre tendré en consideración Dedicarle a Jehová Dios todos mis logros, porque él es el único que me ha mantenido viva y sana, me ha ayudado a superar cada obstáculo que se me ha presentado en el camino, es el único ser que siempre me va a entender y el mejor consejero mediante su palabra la biblia. Dedicarles a mis queridos padres Blanca y Joel, quienes han sido mi ayuda y fortaleza cada día de mis estudios universitarios, nunca olvidare que mi madre era quien me guardaba un plato de comida cuando llegaba de clases, era quien me motivaba cuando me veía cansada y que ya no podía más, ellos siempre han sido parte esencial del proceso para lograr terminar mis estudios y me siento muy orgullosa de haber sido su hija.

Teodolinda Elvira Ruiz Peña.

Agradecimientos

Agradezco a Dios quien ha guiado mi camino, me ha dado las fuerzas que necesitaba, por ser mi refugio en días tristes y mi peñasco donde me apoyaba siempre que necesitaba de su ayuda. Les doy las gracias a mis padres y a mi hermana, quienes me han ayudado siempre, me han animado para seguir estudiando, por brindarme su amor incondicional y que me enseñaron que es el amor verdadero. Expreso mi Gratitude a los maestros quienes me brindaron sus enseñanzas, quienes siempre tenían paciencia para absolver mis preguntas y han sido una inspiración en mi vida profesional. A mi persona especial, también le agradezco mucho, quien llegó a mi vida a inicios de este capítulo en mi vida, fue la coincidencia más bonita que he tenido, me ha ayudado a superar crisis, tristeza y días malos, te doy las gracias por estar juntos y por su amor a manos llenas. Agradezco a mi sobrina, quien aún es muy pequeña y no entiende lo que significa esto, pero cuando sea grande le enseñare lo agradecida que estuve con ella porque con su ternura e inocencia ha iluminado mis días, su risa e inocencia me enseñaron la belleza simple de la vida que me ayudo a perseverar. Seguiría agradeciendo a muchas personas más que fueron y que otras son muy importantes en mi vida, pero esta hoja no alcanzaría y se que los mejores agradecimientos se brindan con acciones, sin embargo, sé que este logro no hubiese sido posible sin su apoyo.

Teodolinda Elvira Ruiz Peña

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
2.1. Bases teóricas- científicas.....	20
2.2. Antecedentes	30
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	34
3.2. Población, muestra y muestreo.....	35
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	37
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
4.1. Resultados.....	38
4.2. Discusión	48
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES.....	55
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
VIII. ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. Plazos de las diligencias preliminares.....	21
Tabla 02. Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI	38
Tabla 03. Correlación entre las variables del estudio	39
Tabla 04. Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (principio de legalidad).....	41
Tabla 05. Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (Principio de Legalidad).....	42
Tabla 06. Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (Principio de Oportunidad).....	43
Tabla 07. Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (Principio de Oportunidad).....	44
Tabla 08. Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (La vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).....	46
Tabla 09. Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (La vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).....	47

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI	40
2. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Legalidad).....	42
3. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad).....	45
4. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).....	48

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Operacionalización de las variables.....	63
2. Instrumento para la recolección de datos.....	65
3. Fiabilidad del cuestionario.....	68
4. Baremo del instrumento.....	69
3. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica.....	71

RESUMEN

Se estableció la relación entre la aplicación de la terminación anticipada (TA) en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia (PPINOC) en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023. El trabajo fue cuantitativo basado en una encuesta y un cuestionario de 18 ítems (α 0.904). Se calcularon estadísticos descriptivos de frecuencia y porcentajes. Fue aplicado el test de correlación de Spearman. A nivel de variables, se observó que la aplicación TA en delitos de organización criminal ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en la etapa de Investigación Preparatoria en Tumbes. Se corroboró la existencia de una correlación negativa (R-S: -0.29; p-valor $0.021 \leq 0.05$), que confirma que la ATA genera un efecto negativo sobre la presunción de inocencia. Se encontró una relación negativa significativa (R-S: -0.41; p-valor $0.011 \leq 0.05$), que refleja también que la ATA afecta al principio de legalidad vinculado con el PPINOC. En tanto, esto amerita una exploración mayor para evitar vulnerar este aspecto fundamental. También fue posible identificar una correlación inversa negativa significativa entre la ATA y la vulneración del PPINOC relativa al Principio de Oportunidad (R-S: -0.28; p-valor $0.035 \leq 0.05$); que indica que resulta lesionado este aspecto de las garantías constitucionales. No fue posible encontrar una relación estadísticamente significativa entre la ATA y la posible vulneración a los derechos de los inculpados en virtud de la solución del conflicto jurídico-penal, en casos manejados en los juzgados de Tumbes. Esto indica por complementariedad, que tampoco hay una relación clara con el efecto sobre la solución de este tipo de conflictos.

Palabras claves: Derecho a la presunción de inocencia, Terminación anticipada, Vulneración a la presunción de inocencia.

ABSTRACT

The relationship between the application of early termination (ET) in organised crime offences and the violation of the principle of presumption of innocence (PPINOC) in the Preparatory Investigation Courts of the Superior Court of Justice of Tumbes, 2023 was established. The work was quantitative based on a survey and a questionnaire of 18 items (α 0.904). Descriptive statistics of frequency and percentages were calculated. Spearman's correlation test was applied. In terms of variables, it was observed that the application of AT in criminal organisation offences has violated the principle of the presumption of innocence in the preparatory investigation stage in Tumbes. The existence of a negative correlation was corroborated (R-S: -0.29; p-value $0.021 \leq 0.05$), which confirms that ATA has a negative effect on the presumption of innocence. A significant negative relationship was found (R-S: -0.41; p-value $0.011 \leq 0.05$), which also reflects that ATA affects the principle of legality linked to the PPINOC. Therefore, this merits further exploration to avoid violating this fundamental aspect. It was also possible to identify a significant negative inverse correlation between ATA and the violation of the PPINOC regarding the Principle of Opportunity (R-S: -0.28; p-value $0.035 \leq 0.05$); indicating that this aspect of constitutional guarantees is harmed. It was not possible to find a statistically significant relationship between the ATA and the possible infringement of the rights of the accused by virtue of the solution of the legal-criminal conflict, in cases handled in the courts of Tumbes. This indicates, by complementarity, that there is also no clear relationship with the effect on the resolution of this type of conflict.

Keywords: Right to the presumption of innocence, Early termination, Infringement of the presumption of innocenc

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La desarticulación del crimen organizado ha sido un tema complicado en los últimos años, debido a su crecimiento desmedido (Corcuera Portugal, 2019). Existe actualmente, una cantidad significativa de operativos que buscan desarticular estas bandas criminales. De acuerdo a Vizcarra et al., (2020) en estos se incluyen los delitos realizados contra la administración pública. Sin embargo, Damian-Reynosa (2019) y Chávez-Marchán (2021) coinciden en que son muchas más las organizaciones criminales que cometen delitos en contra de la vida de las personas, su salud y el patrimonio.

Las etapas manifiestas en el Nuevo Código Procesal Penal - NCPP (2006), se entrelazan en un conjunto de pasos, donde se da pie a la etapa preparatoria de la investigación (EIP), pasando luego a una etapa intermedia; y posteriormente a la etapa final, para realizar el proceso de juzgado, de donde se obtendrá, justamente, una solución al conflicto.

Una figura importante que surge en estos procesos contra bandas criminales, es la de terminación anticipada (Vizcarra et al., 2020). Generalmente, al ser extendida la fase indagatoria preparatoria (hasta 36 meses) para el juzgamiento de estos grupos criminales, ciertos miembros del mismo logran hacer acuerdos entre las partes, luego de la presencia de los elementos de convicción reunidos en su contra. La intención final de estos acuerdos es conseguir, según expresa Huamán García, (2021) beneficios premiales, que han sido establecidos en la figura de la terminación anticipada.

En este sentido, Sánchez (2009), ha señalado, en relación a la figura de la Terminación Anticipada (TA) que, mediante el proceso se ayuda a establecer consensualmente la resolución de un “conflicto jurídico-penal”, que en un proceso tradicional se volvería lento y poco eficaz. Coincide con esta apreciación Ramírez-

Pérez (2020), quien señala que la intención debería ser conseguir una justicia penal eficaz y eficiente, lo que se logra a través de la aplicación de la TA.

Peña Cabrera (2014) expresa que, la aplicación del proceso de terminación anticipada contribuye a la tan necesaria simplificación procesal, el cual aligera los costos innecesarios en tiempo y dinero de un proceso penal, debido que el imputado se acoge, en cierta forma, a un sistema premial donde existe la opción de reducción de la pena. Para cumplir con este acuerdo, el Ministerio Público en su Acuerdo Plenario N° 5- 2009/CJ-116, establece que debe existir previo consenso o entendimiento, bajo la “aceptación formal del juez”, lo que conduciría a la rebaja de una sexta parte de la pena.

Peña Cabrera (2014) resalta que, en este contexto se reduce significativamente el retardo procesal, y se consigue evitar etapas del proceso que pueden volverse complejas. Sin embargo, acota que para cumplir debidamente el proceso de terminación anticipada deben seguirse ciertas reglas, a saber, ha de iniciarse el proceso con el imputado o por parte del Fiscal. En este caso, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá de una disposición fiscal (artículo 336°). La audiencia de TA se llevará a cabo por primera y única vez en forma privada, sin que esto coarte continuar con el proceso (art. 468, CP).

Se ha mencionado que la TA tiene bastante valor como institución procesal (Ramírez-Pérez, 2020), pudiéndose con ella resolver los conflictos penales y culminar efectivamente los procesos, previo a la conclusión efectiva de la etapa de correspondiente a la investigativa de tipo preparatoria (Tarazona Espinoza, 2021). De esta forma, se prevé que su utilización permita que el proceso judicial llegue a su término de manera anticipada, ayudando así al sistema de justicia (Ramos Baquedano, 2021). Por otra parte, facilita que la fiscalía se aboque a procesos gravosos y complejos (Acuerdo Plenario N° 5- 2009/CJ-116, p. 6).

La TA requiere ineludiblemente del “acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos” (Acuerdo Plenario N° 5- 2009/CJ-116, p. 6), estando configurada para ser utilizada solo en la etapa preparatoria. Ramírez-Pérez (2020), menciona:

“Sin embargo, su aplicación no es admisible en la etapa intermedia, conforme al dispositivo antes señalado, lo que constituiría una barrera legal para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa de intermedia y lo preceptuado en el acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, en donde concluyeron la no admisión del instituto procesal de la terminación anticipada en la etapa intermedia”. (Ramírez-Pérez, 2020, p. 114)

A pesar de su aparente aceptación, se ha criticado su efectividad en el marco de la vulneración del “principio de presunción de inocencia” (PPINOC) (Aguilar López, 2015). Menciona Aguilar López (2015), menciona que:

“Todo hombre es inocente hasta que se compruebe lo contrario...En todo juicio el imputado se medirá contra el poder del Estado, ya que es el Estado mismo el órgano que sostiene la acusación frente a un ciudadano común y corriente. Este simple hecho ya pone en desventaja al procesado, frente al poderío que representa su contraparte. Es por eso, que el ciudadano debe llegar al juicio arropado de una serie de derechos que sirva de contrapeso a ese poderío y que al tiempo le permita una especie de coraza para poder competir con más o menos igualdad frente a la acusación”. (Aguilar López, 2015, p. 12)

Colombo (2007), ha señalado:

“El derecho a la presunción de inocencia está determinado constitucionalmente y las garantías mínimas referidas en este derecho son aplicadas hasta que no se determine la culpabilidad de la persona acusada de incurrir en delito permitiéndose resguardar a los inocentes y sancionar debidamente a los culpables” (Colombo, 2007, p. 349).

En el mundo y en Perú las críticas han surgido en el marco constitucional del garantismo (Montufar Chambilla & Centellas Soto, 2023), así como de los efectos del enfoque de la justicia premial (Ramírez-Pérez, 2020). Por un lado, Pérez Cebadera (2020), analizó favorablemente el PPINOC de los penalizados en

aquellos procesos que implican a organizaciones criminales. Por otro lado, Gómez Barrera (2021), critica la forma en que se dirigen casos de adolescentes implicados en este tipo de criminalidad (Gómez Barrera, 2021).

En el sureste asiático, Tan Le & Bedi (2022), han criticado la culpabilidad automática y el cuestionamiento *a priori* de la inocencia, vulnerándose de esta forma las garantías fundamentales (Tan Le & Bedi, 2022); algo también presente en el sistema judicial de la Europa del Este, donde Chankova (2022), ha evidenciado las fallas judiciales a la hora de valorar este atributo (Chankova, 2022).

En la nación peruana, Portocarrero (2020) y Ramírez-Pérez (2020), han discutido sobre los efectos de las modificaciones normativas sobre la TA (Ramírez-Pérez, 2020); mientras que Verdugo-Rodríguez et al. (2020), ha revelado falencias probatorias que vulneran los derechos asociados a la presunción de la inocencia de los inculpados (Verdugo-Rodríguez et al., 2020). Definitivamente, en palabras de Pizarro Aranibar (2021), deja apreciar posibles daños y vulneraciones a garantías constitucionales como el PPINOC.

Un análisis preliminar de la casuística en Tumbes, con base en procesos de TA relacionada con el crimen organizado conducidos por la “Fiscalía Especializada en Crimen Organizado – FECOR”; evidencia que, implicados en este tipo de crímenes, sujetos prisión preventiva, terminan acogéndose a la TA en perjuicio de otros miembros, por lo que se podría estar afectando el PPINOC de otros procesados, potencialmente afectados en sus derechos constitucionales.

De acuerdo a lo anterior, este trabajo parte del siguiente problema: ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023? Los problemas específicos fueron: 1. ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de legalidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes,

2023?; 2. ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de oportunidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?; 3. ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia y la vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?

El objetivo general fue: “Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023”. Los objetivos específicos fueron: 1. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de legalidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023; 2. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de oportunidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023; 3. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia y la vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.

Teóricamente existe necesidad de evidenciar empíricamente, a partir de la óptica de los litigantes, las apreciaciones sobre la TA en la casuística del proceso sobre el crimen organizado, y sus efectos en las garantías (PPINOC) de los implicados. La justificación jurídico-social plantea que la indagatoria dio respuesta a la necesidad de juristas e implicados que actúan o se ven afectados por un sistema de justicia que no siempre se aboca a resguardar los derechos fundamentales de

los implicados o justiciables, por tanto, existe un reclamo sobre la práctica de justicia. En términos de lo práctico e investigativo: el trabajo permitió conocer en lo cuantitativo, posibles afectaciones a la PPINOC, que se traducen en una falencia del sistema de justicia. Metodológicamente del trabajo se desprende una apreciación correlacional, que permitió conocer el grado de vulneración del PPINOC, en relación con los principios de oportunidad, legalidad y los derechos de los justiciables en la resolución de los conflictos de índole jurídico – penal.

La hipótesis general fue: La terminación anticipada en los delitos de crimen organizado vulnera el principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de Tumbes, 2023. Las hipótesis específicas fueron: 1. Se establece una relación indirecta y significativa que indica que la aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado vulnera la presunción de inocencia en cuanto al principio de legalidad en los juzgados de Investigación Preparatoria de Tumbes, 2023; 2. Se establece una relación indirecta y significativa que indica que la aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado vulnera la presunción de inocencia en cuanto al principio de oportunidad en los juzgados de Investigación Preparatoria de Tumbes, 2023; 3. Se establece una relación indirecta y significativa que indica que la aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado vulnera los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal, en los juzgados de Investigación Preparatoria de Tumbes, 2023.

Las variables estudiadas fueron:

Variable 1: Aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado:

Definición conceptual:

“la aplicación del proceso de terminación anticipada constituye una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico – penal, en forma alternativa y hasta preferente, por su rapidez y eficacia

a la conclusión tradicional de un juicio público y contradictorio” (Sánchez, 2009, p. 18).

Definición Operacional:

Métricas sobre el valor de la aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria, el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria y la utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado.

Variable 2 - Vulneración al derecho de presunción de inocencia.

Definición conceptual:

“El derecho a la presunción de inocencia está determinado constitucionalmente y las garantías mínimas referidas en este derecho son aplicadas hasta que no se determine la culpabilidad de la persona acusada de incurrir en delito permitiéndose resguardar a los inocentes y sancionar debidamente a los culpables” (Colombo, 2007).

Definición operacional:

Métricas sobre la vulneración a la presunción de inocencia, relacionada con el principio de legalidad, el principio de oportunidad y los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.

La operacionalización de las variables seleccionadas y las definiciones conceptuales y operacionales, junto a los indicadores, se presentan en el anexo 1.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teórico-científicas

2.1.1. Terminación Anticipada

El NCPP (2006) ha dictaminado reglas específicas para este proceso de justicia. Este proceso incluye a tres etapas establecidas: indagación preliminar, etapa intermedia y el juzgamiento. Durante esta investigación se busca recopilar las evidencias presentadas para determinar mediante el EIP la credibilidad de estas.

El proceso de EIP permite que el Fiscal pueda analizar las evidencias en contra del acusado con el fin de que este pueda determinar si el acusado deba ser sometido a un juicio o no, y en todo caso que este tenga la oportunidad de preparar su defensa (Art. 321.1 NCPP).

El EIP entiende dos procesos dirigidos por el Fiscal con el apoyo de la PNP, estos se denominan: Diligencias preliminares e investigación preparatoria formalizada. En el primer proceso el Fiscal se encarga de analizar meticulosamente las evidencias presentadas con el fin de poder llegar a una conclusión sobre el caso. Cuando esta revisión llega a su fin la PNP puede determinar las acciones a realizar.

El EIP tiene como propósito llegar a una conclusión sobre las evidencias presentadas. A partir de la investigación que realiza el Fiscal este le presenta su decisión a la PNP para continuar investigando.

En la investigación en caso de que se requiera una prórroga, esta deberá cumplir los parámetros proporcionados por el CPP, ya que esta se concederá al analizar el tipo de investigación necesaria (ver tabla 1).

Tabla 1*Plazos de las diligencias preliminares.*

Caso	Jurisprudencia	Plazo del CPP	Plazo Jurisprudencial	Plazo Jurisprudencial (prórroga) (CPP, artículo)
Simple	Art. 334 CPP	El plazo de las diligencias conforme al artículo 3 es de sesenta días, salvo se produzca la detención de una persona. No obstante, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características y circunstancias de los hechos objeto de investigación (...). (Art. 334 CPP).	120 días (Máximo)	120 días + 6 días
Complejo	Casación 144-2012, Áncash		8 meses (Máximo)	8 meses + 8 meses
Crimen Organizado	Casación 599-2018, Lima		36 meses (Máximo)	36 meses + 36 meses

Se puede visibilizar los plazos concedidos para los diferentes tipos de delitos, en los cuales se puede obtener la cantidad de tiempo, en el que se puede prorrogar cada investigación según su tipo.

El Fiscal tiene la potestad de reunir todas las evidencias posibles durante la investigación preparatoria forzada, durante este proceso debe interferir un Juez que tome medidas preventivas, tales como la prisión preventiva.

Se utiliza la Terminación Anticipada como forma de economizar y simplificar procesos durante el proceso judicial (Ramírez-Pérez, 2020). La carga procesal de los pasados años se pueden traducir en una ineficiencia en el sistema de justicia, esto comprobado en el art. 139 de la CPP (Jarama Castillo et al., 2019).

Uno de los métodos de reducción de procesos mediante la Terminación Anticipada es bajo el cumplimiento de las reglas:

“A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336° y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte”. (Inciso 1° del artículo 468° del Código Penal).

Los métodos permiten poder realizar casos judiciales de manera más eficiente, menos tiempo y recursos. Aun así, la admisibilidad de los mismos en su aplicación no se puede dar en la etapa intermedia del proceso, estableciéndose una “barrera legal” en la aplicación de la TA (acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116), tal como lo ha señalado Ramírez-Pérez (2020).

Otra de las consideraciones que se hace es que en la etapa intermedia el acusado tiene la posibilidad para acceder a fuentes legales de defensa. En este punto también Ramírez-Pérez (ob. cit.), indica que esto afecta el principio de consenso y de mínima intervención, por lo que no se dan suficientemente los acuerdos armónicos que debería tener una justicia penal negociada en donde se busque resarcir a la víctima y se dé un beneficio premial al acusado.

Sánchez (2009), expresa que se hace necesaria la reducción de tiempo en los casos penales y que esto puede hacerse usando la TA. Con esta idea coincide San Martín (2006), quien explica que la TA es un método legal que ayuda a que los juicios penales sean reducidos una gran cantidad de tiempo y recursos. Agrega Ibarra (2014) que la TA permite que se puedan reducir los casos penales, lo cual ayuda a los jueces a no utilizar de manera innecesaria recursos y tiempo.

Alegría (2012) resalta la eficacia de la utilización de la Terminación Anticipada en juicios penales. Mientras que Taboada (2008) explica que, gracias a la Terminación Anticipada es posible que se reduzcan casos de manera importante. No obstante, en el CPP no está bien regulada la TA, por lo cual, en vez de reducir los juicios estos se terminan prolongando más de lo necesario.

Otro que está de acuerdo con la idea del uso de la TA para la reducir los tiempos

utilizados en los juicios penales es Maier (2003) acotando que, esto ayudaría con el tiempo invertido en un caso de carácter judicial. De hecho, la TA está contemplada en el NCPP como un método de reducción común para cualquier caso sin importar su gravedad (De la Cruz, 2007).

Distintos autores explican la terminación anticipada, Peña Cabrera (2014) señala desde su apreciación que:

“esta toma lugar cuando el imputado y el persecutor público convienen concluir el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la sanción y el monto pecuniario, en donde importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias” (p. 54).

De esta forma, se aprecia que:

“a. Este proceso especial se desarrolla conforme a sus propias disposiciones. b. Encuentra sustento en el denominado derecho procesal penal transaccional, el cual tiene como fin evitar procedimientos innecesarios, brindando, además, el beneficio premial de disminución de la pena al imputado, luego de haber llegado a un acuerdo con el representante de la Fiscalía, y posterior aprobación del juzgador. c. Asimismo, este proceso especial plantea un mecanismo simplificado que conlleva a una conclusión consensuada de la causa, obviando las demás etapas procesales. d. Por último, es menester precisar que este mecanismo procesal encuentra sustento en una necesidad político criminal de eficacia por medio de una sentencia penal rápida, la cual se fija luego de realizarse las negociaciones correspondientes entre el ministerio público y la defensa del imputado.” (Vicente Gonzales, 2023)

En el proceso de la TA hay una serie de pasos que se deben cumplir para proceder a aplicarla, se necesita la confirmación de la acusación para que el caso de la TA

pueda seguir abierto, y en todo caso reducir el tiempo del juicio.

“no cabría sentido en aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso porque no se lograría cumplir con la finalidad de este proceso que es la reducción de las etapas, además de ello, ya en etapa intermedia, el fiscal dispuso su requerimiento acusatorio y cuenta con suficientes elementos de convicción” (Sánchez Velarde, 2014, p. 169).

La Corte Suprema de Justicia dictamina que:

“este proceso especial pasa por diversas fases, que inicia con la solicitud de terminación anticipada (fase inicial), luego, debe de realizarse la audiencia de la terminación anticipada (fase principal) y, finalmente, la emisión de la decisión del juez competente: auto desaprobatorio o sentencia anticipada (fase decisoria)” (Acuerdo Plenario N.º 5-2008/CJ-116).

Para poder aplicar la TA se debe tener la aprobación de un Juez para poder procesar las acusaciones hechas y reducir el caso lo más posible.

Para la instalación de la audiencia se establece el art. 470º del CPP:

“es un requisito la asistencia de las principales partes procesales, ya instalada la audiencia se prosigue con la exposición de los cargos por parte del fiscal, siendo estos los obtenidos en la investigación preliminar inicial. Paso seguido, se dan las advertencias del Juez de investigación preparatoria, sobre los alcances y efectos que trae la terminación anticipada sobre la situación jurídica del imputado. Por ello la importancia de la presencia del abogado defensor para el debido asesoramiento y cumplimiento del derecho de defensa, para que se dé un consentimiento libre y sin errores o vicios en su manifestación de voluntad del imputado. Se continúa con la aceptación o no de los cargos por parte del imputado. Aceptado los cargos, se da el debate consensuado entre la fiscalía y el imputado, pudiéndose suspender la audiencia, pero reanudándose el mismo día. En esta negociación se fijará cual será la pena

a imponerse, la reparación civil y demás responsabilidades accesorias. Al reanudarse la audiencia luego del debate, existen dos posibilidades, que se haya llegado a un acuerdo o no. De no llegarse a un acuerdo así constará en acta y se dará el auto de archivamiento de las actuaciones realizadas en la audiencia dando por finalizado el proceso de terminación anticipada. Por otro lado, si es que hubo un acuerdo de las partes, el Juez de investigación preparatoria tiene dos opciones: dictar una sentencia anticipada de contenido condenatorio, o un auto de desaprobación del acuerdo, que se emite cuando el acuerdo en cuestión no está acorde a legalidad o razonabilidad en su contenido. En este último supuesto, por el hecho de no llegarse a un acuerdo las declaraciones que pudieron ser realizadas por el imputado serán inexistentes y no podrán ser utilizadas en su contra” (art. 470° del C.P.P).

Se puede reducir la pena de manera significativa si la persona acusada confiesa alguna información importante según el tipo de confesión (Arbulú Martínez, 2015, p. 671). Esta reducción solo puede ser aplicada en personas que no sean acusados de manera recurrente, a pesar de eso, se le dará un beneficio por la TA (Arbulú Martínez, 2015). La TA no admite beneficios a delitos graves porque estos no pueden ser justificables e igualables a delitos leves, por lo tanto, la justicia debe ser justa, a partir de esta situación, los delitos graves no son merecedores de algún beneficio.

La TA es explicada en el “Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116”, encontrado en el Art. 116°-TUO-LOPJ.

La reducción de tiempo y recursos es aplicada en la TA, esto explicado en los artículos 468°/471° del NCPP. Por lo tanto:

“la regla hermenéutica que es del caso utilizar será aquella que establece la aplicación supletoria del proceso común u ordinario siempre que exista un vacío normativo, en tanto en cuanto la norma objeto de integración jurídica no vulnere los principios que sustentan el proceso de terminación

anticipada o las disposiciones y su estructura procesal”. (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 6)

En la TA se busca que los acusados confiesen sus delitos para que los juicios sean reducidos, tomando en cuenta las normas del NCPP (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 7).

La TA se divide en tres fases:

“la calificación de la solicitud de TA –sin que para ello o para la continuación del referido proceso corresponda realizar diligencia preliminar alguna o tomar una declaración al imputado- [fase inicial], hasta la realización de la audiencia respectiva [fase principal] y la consecuente emisión de la decisión resolutoria correspondiente: auto desaprobatorio del acuerdo o sentencia anticipad [fase decisoria]”. (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 8)

La TA debe ser realizada en forma privada, ya que si este fuera de carácter público no sería posible brindar algún beneficio al imputado. Es importante que los casos por TA sean meticulosamente analizados por un Juez, por lo cual, el acusado debe corroborar lo hecho por su persona para que el Juez pueda determinar una pena justa.

El acusado debe de tener en cuenta lo realizado y en caso de confesar debe ser de manera voluntaria, el abogado de este puede negociar con el Juez en busca de un acuerdo mutuo (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 8). Si existe un acuerdo mutuo el Juez el encargado de analizar el caso durante la TA (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 9).

Esto se divide en tres fases (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 10).

“A. El ámbito de la tipicidad o calificación jurídico penal, en relación a los hechos objeto de la causa y a las circunstancias que rodean al hecho punible. B. El ámbito de la legalidad de la pena y, en su caso, a su correspondencia con los parámetros, mínimo y máximo, que fluyen del tipo legal aplicado y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad –

esto es lo que se denomina pena básica-. También el juicio de legalidad alcanza al respeto de los ámbitos legalmente definidos de la reparación civil –siendo del caso resaltar que en este extremo prima por completo la disposición sobre el objeto civil- y de las consecuencias accesorias. C. La exigencia de una suficiente actividad indiciaria. Ello implica que las actuaciones o diligencias de la investigación permitan concluir que existe base suficiente –probabilidad delictiva- (i) de la comisión de los hechos imputados y de su vinculación con el imputado, y (ii) que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad”. (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 10)

El “control de la razonabilidad de la pena”, puede ser disuelta por el Juez si se encuentra inconsistente en su argumento, en caso de no ser disuelto el Juez analiza el acuerdo de las dos partes para confirmar que este no vulnera a ninguna de las dos (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 11).

El juez analiza el acuerdo entre los dos casos y verifica que este respete las normas impuestas por el NCPP (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 12). Durante el proceso de la TA el Juez tiene que analizar meticulosamente todas las evidencias legales presentadas con el fin de determinar la seriedad y la pena del caso (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 13).

El Juez tiene el derecho de reducir la pena a partir de lo concluido en la pena concretada si así se necesita (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 13). En caso de que algún delito no esté descrito en la ley se utiliza la taxatividad, esto con el fin de una regularización que no afecte los derechos humanos (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 15). El artículo 468°.7 NCPP apunta que para la confirmación de este proceso debe ser analizado lo siguiente:

“Esta norma no se ha pronunciado acerca de la posibilidad de apelación u otro recurso contra el auto que desaprueba el acuerdo. Sin embargo, es de tener en consideración la regla general establecida por el artículo 416°.1 NCPP, que determina como objeto impugnado en apelación los autos que ponga fin al procedimiento o a la instancia –literal b)- o, en su caso, los que

causen gravamen irreparable –literal e)”. (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 16)

“Esta norma no se ha pronunciado acerca de la posibilidad de apelación u otro recurso contra el auto que desaprueba el acuerdo. Sin embargo, es de tener en consideración la regla general establecida por el artículo 416°.1 NCPP, que determina como objeto impugnabile en apelación los autos que ponga fin al procedimiento o a la instancia –literal b)- o, en su caso, los que causen gravamen irreparable –literal e)”. (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 16)

Lo planteado en el NCPP en el artículo 416°.1. es explicado a continuación:

“la desaprobación del acuerdo tiene como efecto la culminación del proceso de terminación anticipada y, además, causa un gravamen irreparable porque cancela la vía consensuada y evita la aplicación del beneficio premial. Entender que no es así, por lo demás, vulneraría el derecho a la tutela jurisdiccional en la medida que uno de los elementos que integra su contenido constitucionalmente protegido es el acceso a los recursos legalmente previstos, así como infringiría el debido proceso en el ámbito del derecho al recurso –pluralidad de la instancia- respecto de las decisiones que causan estado.” (Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116, Inciso 16)

2.1.2. El derecho a la presunción de inocencia

El PPINOC es de suma importancia, esto comenta (Aguilar López, 2015):

“Todo hombre es inocente hasta que se compruebe lo contrario...En todo juicio el imputado se medirá contra el poder del Estado, ya que es el Estado mismo el órgano que sostiene la acusación frente a un ciudadano común y corriente. Este simple hecho ya pone en desventaja al procesado, frente al poderío que representa su contraparte. Es por eso, que el ciudadano debe llegar al juicio arropado de una serie de derechos que sirva de contrapeso

a ese poderío y que al tiempo le permita una especie de coraza para poder competir con más o menos igualdad frente a la acusación”. (Aguilar López, 2015, p. 12)

Nogueira (2005), expresa sobre la importancia del PIPDCP y la CADH (CRP, art.5, 1993). Al acusado se le protege mediante el PPINOC, lo que significa que las pruebas en su contra deben de ser hechos facticos (Aguilar López, 2015). Colombo (2007), aclara:

“El derecho a la presunción de inocencia está determinado constitucionalmente y las garantías mínimas referidas en este derecho son aplicadas hasta que no se determine la culpabilidad de la persona acusada de incurrir en delito permitiéndose resguardar a los inocentes y sancionar debidamente a los culpables” (Colombo, 2007, p. 349).

Se ha evidenciado la poca utilización del PPINOC en las resoluciones judiciales, lo cual afecta a esta misma (Cabrera & Cortez, 2023), comentaron lo siguiente:

“para lo cual se interesa incorporar como falta disciplinaria, el juez que incumpla con esta exigencia en el proceso penal en la normativa, Ley N° 29277 de la Carrera Judicial. I, Capítulo V: Régimen Disciplinario, artículo 47°: Faltas Graves”. (Cabrera & Cortez, 2023, p. 52)

Nogueira (2005), expone sobre el PPINOC, su estipulación ante la ley y su conexión con la CADH para el derecho de la presunta inocencia. Este derecho estipulado en el CRP (CRP, art.5, 1993).

Colombo (2007), explica que este derecho debe existir hasta que se demuestre la inocencia o culpabilidad de la persona. Para Reyes Molina (2012), es fundamental que se le otorgue este derecho al imputado (Reyes Molina, 2012). Soberanes (2008), hace énfasis en que este derecho debe ser respetado durante el proceso legal.

Sin embargo, Ramírez (2020) señala que el Estado tiene el deber de proteger al imputado durante los juicios, a pesar de eso, muchas veces esto cae en manos del dominio público, lo que genera que el imputado sea sentenciado sin tener un juicio.

El NCPP (2006), define a la presunción de inocencia como una garantía de la inocencia del imputado. Las normas que regulan la supuesta inocencia recalcan que esta solo puede ser otorgada a aquel imputado que no haya cometido un delito grave (Ricse, 2018).

El art. 71 inciso 2 del NCPP (2006), explica que el imputado tiene que conocer su situación sobre los cargos por los que fue acusado. El proceso de la supuesta inocencia busca confirmar o negar la inocencia de un acusado, por lo tanto, este tiene el derecho de negar la supuesta “acusación” hecha en contra de su persona. Sin embargo, si este resulta ser culpable cumplirá su condena como la dicte el Juez.

2.2. Antecedentes

2.2.1. A nivel internacional

Ferré Olivé (2018), presentó como objetivo conocer cuál era la finalidad de la colaboración premiada en criminología. La investigación fue validada por un profesional en la Ley Jurídica, y a partir de ello se llegó a la conclusión de que el Juez cumple un papel activo en este proceso, lo que puede llegar a afectar la colaboración premiada.

Aldana Pinilla (2019) se planteó analizar los juicios penales desde un punto de vista humanitario. La investigación fue cuantitativa. A partir de lo estudiado, se pudo concluir que en un juicio penal se toma en cuenta la humanidad de la persona, esto puede influir de tal manera en la que se reduzca la condena de la persona acusada en Colombia (Aldana Pinilla, 2019) (Aldana Pinilla & Lopera, 2019).

Por su parte, Pérez Cebadera (2020) tuvo como objetivo analizar la correcta aplicación de la ley en delitos ilegales en la Unión Europea. En la investigación mostró cómo las regulaciones en torno a estos delitos y la presunción de inocencia son claras y suelen cambiar dependiendo del crimen. Gómez Barrera (2021), a su

vez, se trazó el análisis del crimen organizado en adolescentes y los cambios en la ley regulatoria sobre este caso en México. Sus resultados apuntaron a que los adolescentes no se les concede una pena en sí, sino que se busca que el adolescente sienta remordimiento por los actos cometidos. En conclusión, el imputado debe de pensar sobre lo cometido y tomar conciencia para que pueda ser expugnado de lo realizado.

Tan Le & Bedi (2022), propusieron analizar los casos en donde se ha llevado a cabo la presunta inocencia en Vietnam. Este estudio basó su investigación en el cumplimiento de leyes durante juicios penales, en él se pudo visualizar una omisión de ciertas leyes durante casos penales, lo que puede llegar a afectarlos. Según lo explicado se puede deducir un fallo en el código penal, ya que los imputados buscan vacíos legales para obtener una sanción más baja y no ser condenados correctamente por sus delitos.

Chankova (2022), buscó analizar la efectividad de la presunción de inocencia en diversos países, entre ellos Bulgaria. Investigaron sobre los imputados de este delito en Europa y los casos penales a los que fueron sometidos. A partir de eso, se buscaron incoherencias en los juicios. Se llegó a la conclusión de que existen injusticias en el sistema penal, lo cual no ayuda en nada a que se haga justicia en los casos realizados en la Unión Europea.

2.2.2. A nivel nacional

Portocarrero (2020), se propuso determinar la aplicación del NCPP en juicios penales. El estudio fue mediante una revisión documental. A partir de esto, se pudo evidenciar un mayor porcentaje en la correcta aplicación del NCPP, sin embargo, aunque en algunos casos se omiten ciertas pautas estos no afectan directamente a la efectividad de la ley.

Ramírez-Pérez (2020), investigó sobre los cambios del NCPP y su influencia en los procesos penales y la TA. Fue un trabajo documental basado en la norma y dogmática peruana. El estudio fue analizado por encargados de puestos judiciales en Perú. En conclusión, el NCPP influyó en los juicios penales realizados en el país.

Verdugo et al. (2020), analizaron un caso donde se evidenciaron fallas sistemáticas como la ausencia de pruebas, y acciones al margen del derecho, que fueron validadas por los magistrados y litigantes, traducándose esto en condena injusta para el justiciable. Este análisis hermenéutico y la indagación con los testigos, permite concluir que en el caso hubo ausencia de respeto de la normatividad procesal y penal, surgiendo una vulneración de la presunción de inocencia.

Placencia (2020), analizó la incidencia en el trato y posible inocencia de un justiciable, con base en los procedimientos ejecutados en un caso de justicia penal en una provincia del interior del Perú. La estrategia del estudio incorporó diversos tipos métodos de recolección de datos para alcanzar los hallazgos. Se encuestaron a litigantes y personas con influencia y accionar en el circuito penal. Surgió como conclusión la necesidad de aplicar un procedimiento eficiente, para poder generar sentencias efectivas y rápidas, sin que se vulneren así las garantías fundamentales de los justiciables.

Ramos (2021), indagó sobre los procedimientos que deben ser aplicados de acuerdo a la norma en un juicio de tipo penal. Con base en un análisis documental y una encuesta. Los resultados señalan que los procedimientos empleados si afectan en el tipo de las condenas de los implicados, influyendo de sobremanera las investigaciones ejecutadas antes y durante los juicios. Se puede concluir que, si bien los procedimientos inciden, esto no alcanza para determinar con claridad la sanción definitiva, puesto que el juzgador debe respetar los procedimientos.

Vargas Rivas (2021), mediante un abordaje cualitativo, indagó los procesos ejecutados durante la etapa de juicio en un circuito judicial en Perú. El análisis de la dogmática refleja que los juicios se definen muy bien en el código penal. Sin embargo, se apreció que en algunos casos los juzgadores no respetan las normas y se distancian de lo previsto en la ley y en las fases que contempla el proceso, vulnerándose derechos de los implicados.

Otro trabajo, Tarazona Espinoza (2021), se abocó a estudiar las distintas ópticas sobre “la prohibición de aplicar el proceso de terminación anticipada” en delitos contra la libertad sexual, específicamente sobre la violación. Con base en una

estrategia cualitativa, basada en entrevistas a sujetos involucrados en el contexto judicial, se concluyó que, en los casos vertidos sobre violación, la pena y la sentencia final si son influidas por el tipo de delito, pudiéndose evidenciar una afectación para la víctima más allá de lo que establece la ley, la cual no se aplica en términos de justicia.

Pizarro-Aranibar (2021), analizó qué tanto se considera la prisión preventiva en delitos con suficiente carga de pruebas. Mediante un abordaje cualitativo, basado en casos emblemáticos del crimen organizado peruano, y mediante entrevistas a funcionarios judiciales y policiales, se concluye que la prisión preventiva se utiliza frecuentemente en el juicio contra el acusado, pudiéndose estar a pesar de la carga de la prueba, ante vulneraciones a garantías fundamentales como lo es la presunción de inocencia del indiciado.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1 Tipo de estudio: óptica cuantitativa con base en la estadística (Cegarra Sánchez, 2004; Kerlinger & Lee, 2002; López & Losada, 2020; López-Roldán & Fachelli, 2015).

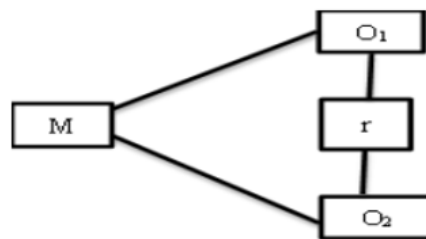
3.1.2. Tipo de estudio: investigación del tipo básica (CONCYTEC, 2018).

3.1.3. Diseño metodológico

Según el Control de las variables: no experimental (Cegarra Sánchez, 2004; Kerlinger & Lee, 2002; López & Losada, 2020).

Recolección temporal de la información: transversal (Hernández et al., 2014).

Nivel de análisis cuantitativo: correlacional, con base en el esquema relacional que se presenta a continuación:



Donde:

M: Muestra.

O1: Variable 1.

O2: Variable 2.

r: relación que existe entre las variables.

3.1.4. Diseño de contrastación de hipótesis

Las correlaciones serán a través del “test de correlación de Spearman” (TS).

Las hipótesis estadísticas son (entiéndase variable en términos del procesamiento estadístico):

“Hipótesis Nula”

“ H_0 : V1 y V2 NO tienen una relación estadística significativa ($p.: >0.05$)”.

“Hipótesis Alternativa”

“ H_1 : V1 y V2 SI tienen una relación estadística significativa ($p.: \leq 0.05$)”.

“Para decisiones: $p.: > 0.05$, se procede al rechazo de H_0 ”

3.2. Población, muestra y muestreo

3.2.1. Población y muestreo

La población se basó en los sujetos que tiene características similares y fueron aquellos sujetos de donde se extrae la información para la investigación” (Cegarra Sánchez, 2004). De esta forma, tal colectivo estuvo conformado *a priori* por la totalidad de los abogados inscritos en el “Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes” – ICATUMBES, alcanzándose según los registros, un total de 1025, al 2do semestre del 2023.

Se empleó un muestreo del tipo no probabilístico, ya que no está disponible la base de datos del colegiado en su condición de litigantes en el área del ejercicio del derecho penal.

Fue seleccionado un grupo muestral de 50 sujetos que exhibió y manifestó praxis en el derecho penal vinculado al crimen organizado. Se contemplaron los siguientes criterios para la elección:

Criterios de inclusión:

- Sujetos litigantes que tenían disposición a colaborar y que otorgaron el consentimiento para ser partícipes de la indagatoria.
- Abogados litigantes con praxis en cuanto al derecho penal que se vincula al crimen organizado.

Criterios de exclusión:

- Individuos que hicieron manifiesta su intención por no ser partícipes de la pesquisa.
- Litigantes sin praxis en derecho penalista asociado al crimen organizado.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Métodos:

- a. **“Método analítico”** (Hernández et al., 2014), como base metódica del enfoque cuantitativo.
- b. **Método estadístico**, para el trabajo con métricas y variables (Cegarra Sánchez, 2004; Kerlinger & Lee, 2002; López & Losada, 2020).

3.3.2 Técnica: encuesta (Hernández et al., 2014).

3.3.3 Instrumento:

Cuestionario del tipo estructurado, basado en una escala tipo Likert (Hernández et al., 2014).

Para las dos variables, se contemplaron 3 dimensiones, agrupando a 9 reactivos cada una, para un total de 18 ítems (ver anexo 1). Para ambas variables se asume una escala ordinal: Categorías: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo”. La postclasificación se realizó por niveles (ver baremo en el anexo 4).

La **fiabilidad** fue calculada por medio de un estudio piloto, aplicado a 20 sujetos. Los estadísticos [(“Alpha de Cronbach”: Variable 1 (0.904) / Variable 2 (0.896)], muestran una fiabilidad muy alta $> \alpha 0.8$ (ver anexo 3).

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

7.4.1. Procedimientos

La aplicación del cuestionario se realizó de manera virtual a través de la herramienta *GoogleForm On-line*. Se resumieron los datos con Excel/365, y se configuró una base de datos que permitió utilizar posteriormente el software estadístico Jamovi 2.4.8.0.

a. Fase analítica descriptiva

Se calcularon estadísticos de tipo descriptivo, para resumir las variables y los indicadores respectivos (frecuencias y porcentajes por niveles). Fueron diseñadas tablas cruzadas y las figuras de interés.

b. Fase analítica inferencial

Se empleó el “test-de-correlación-de-Spearman (R-S)” que por su naturaleza no-paramétrica, permitió explorar correlaciones a partir de medidas ordinales (Quispe Quiroz, 2010). Se diseñaron tablas de doble entrada y se presentaron los diagramas de dispersión.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1. Resultados

4.1.1. Correlación entre la ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI.

Se desprende de la matriz de doble entrada (tabla 2), el análisis por niveles entre el par de variables examinadas. Se observa que el nivel alto de la V1-ATA en el delito de crimen organizado es coincidente, y ante ausencia de un nivel alto, con los niveles medios de la V2-VPPI (F: 19).

En el cruce entre niveles altos de la V1-ATA en el delito de crimen organizado, resultan mayores estos cuando se cruzan con los niveles bajos de la V2-VPPI (F: 24). El análisis frecuencial cruzado entre el nivel medio de ambas variables, presentó las menores frecuencias [Medio (F: 5) / Bajo (F: 2)]. Se desprende de esto que la V1-ATA resulta bien valorada en cuanto a su aplicación en este tipo de ilícitos, prevaleciendo un nivel alto, alcanzando la sumatoria total una F: 43, que se diferencia en relación a los dos cruces con niveles medios y bajos de la V2-VPPI (F: 7) (tabla 2).

Tabla 2

Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI.

V1- ATA en el delito de crimen organizado	V2- VPPI		Total
	Medio	Bajo	
Alto	19	24	43
Medio	5	2	7
Total	24	26	50

Nota: los valores corresponden a frecuencias (F).

Contraste de hipótesis.

Objetivo general:

“Hipótesis Nula”

“**H₀**: V1 y V2 NO tienen una relación estadística significativa ($p.: >0.05$)”.

“Hipótesis Alternativa”

“**H₁**: V1 y V2 SI tienen una relación estadística significativa ($p.: \leq 0.05$)”.

“Para decisiones: $p.: > 0.05$, se procede al rechazo de **H₀**”

Tabla 3

Correlación entre las variables del estudio.

		V1- ATA en el delito de crimen organizado
V2- VPPI	R-S	-0.29*
	valor p	0.021

*. Significativo al 0.05; R-S: Rho de Spearman

Los cálculos resumidos en la tabla 3 y la figura 1 muestran que el valor R-S fue negativo (-0.29) y que el p-valor fue de 0.021; lo que indica la existencia de una correlación significativa negativa entre la V1-ATA en el delito de crimen organizado y la V2-VPPI (Rechazo de **H₀**). Lo anterior sugiere que al incrementarse la aplicación de la V1-ATA, se aprecia también un incumplimiento concerniente a la presunción de inocencia, que en este caso resume a los principios de oportunidad, legalidad y, a los debidos derechos de quienes conforman las partes procesales en relación a la solución del conflicto jurídico – penal, traduciéndose esto en una vulneración de estos aspectos.

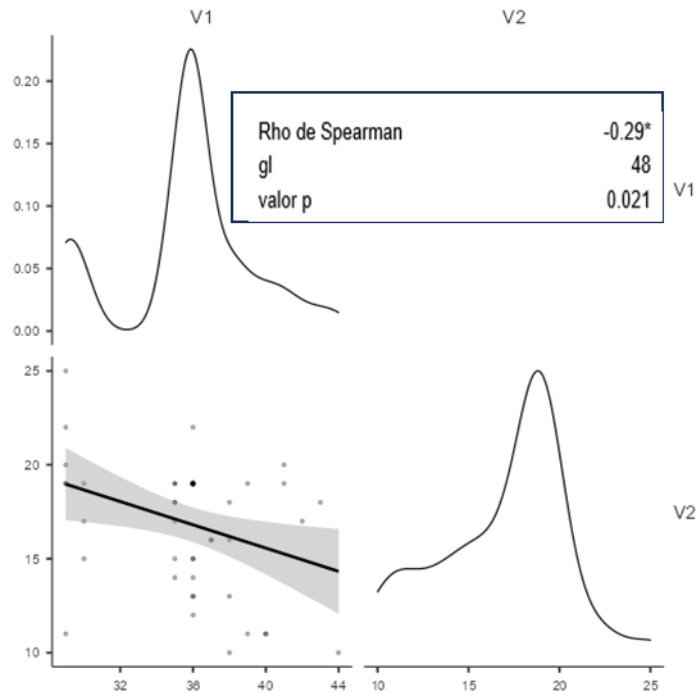


Figura 1. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI.

4.1.2. Correlación entre la ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (principio de legalidad).

Se logra apreciar en la matriz de doble entrada (tabla 4), el examen detallado por niveles bivariado. Los resultados señalan el nivel alto de la V1-ATA en el delito de crimen organizado coincide, con los niveles medios de la V2- VPPI (Principio de Legalidad) (F: 15).

Al cruzar niveles altos de la V1-ATA en el delito de crimen organizado, estos resultan mayores cuando se cruzan con los niveles bajos de la V2-VPPI (F: 28). El examen frecuencial cruzado entre el nivel medio de las variables consideradas, presentó las menores frecuencias [Medio (F: 4) / Bajo (F: 3)]. De esto surge que, la V1-ATA resulta con buenas valoraciones (nivel alto) en cuanto a su aplicación en el delito estudiado, alcanzando la sumatoria total una F: 43, que es notoriamente diferente en relación a los dos cruces con niveles medios y bajos de la V2-VPPI (F: 7) (tabla 4). Se aclara que la V2- VPPI (Principio de Legalidad) presentó ausencia de un nivel alto.

Tabla 4

Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (principio de legalidad).

V1- ATA en el delito de crimen organizado	V2- VPPI (principio de legalidad).		Total
	Medio	Bajo	
Alto	15	28	43
Medio	4	3	7
Total	19	31	50

Nota: los valores corresponden a frecuencias (F).

Contraste de hipótesis

Obj. Esp. 1:

“Hipótesis Nula”

“**H₀**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (principio de legalidad) NO tienen una relación estadística significativa ($p. > 0.05$)”.

“Hipótesis Alternativa”

“**H₁**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (principio de legalidad) SI tienen una relación estadística significativa ($p. \leq 0.05$)”.

“Para decisiones: $p. > 0.05$, se procede al rechazo de H₀”

Tabla 5

Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (Principio de Legalidad).

V1- ATA en el delito de crimen organizado		
V2- VPPI (Principio de Legalidad)	R-S	-0.41 *
	valor p	0.011

*. Significativo al 0.05; R-S: Rho de Spearman

Tanto la figura 2 como la tabla 5, demuestran que se obtuvo una correlación significativa negativa entre la ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI en referencia al Principio de Legalidad. (rho: -0.41; p-valor 0.011). La decisión a tomar es la de rechazar H_0). De esto se desprende que una buena valoración de la ATA en el delito de crimen organizado, se acompaña de una vulneración de este principio.

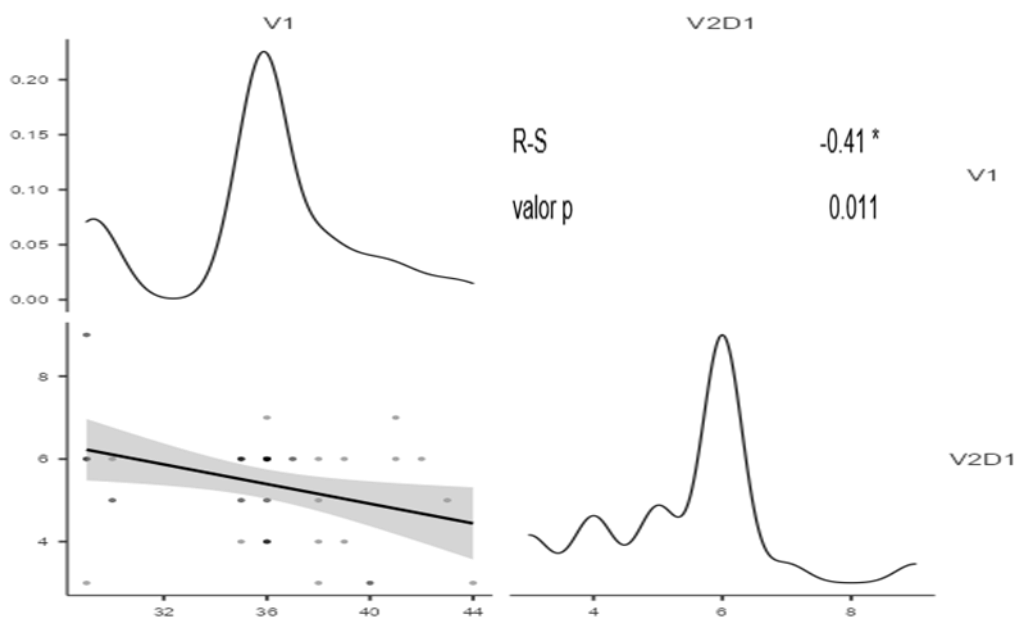


Figura 2. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Legalidad).

4.1.3. Correlación entre la ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (Principio de Oportunidad).

Se observa la matriz de doble entrada o bivariada (tabla 6), que el análisis por niveles entre el par de variables que se examinaron, revela que el nivel alto de la V1-ATA en el delito de crimen organizado es concurrente con los niveles medios de la V2-VPPI (Principio de Oportunidad) (F: 20).

Cuando se realizó el cruce entre niveles altos de la V1-ATA en el delito de crimen organizado con los niveles bajos de la V2-VPPI (Principio de Oportunidad), la frecuencia resultó mayor a la anterior (F: 22). El estudio cruzado frecuencial entre el nivel medio bivariado, presentó notablemente las menores frecuencias [Medio (F: 2) / Bajo (F: 6)]. Analíticamente se puede señalar que la V1-ATA resultó bien valorada para este tipo de delito, siendo prevaleciente un nivel alto, sumando en conjunto una F: 42, que se distingue por su prevalencia en comparación a los dos cruces con niveles medios y bajos de la V2-VPPI (F: 8) (tabla 6).

Tabla 6

Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (Principio de Oportunidad).

V1- Aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado(V1-ATA)	V2D2-VPPI (Principio de Oportunidad)		
	Medio	Bajo	Total
Alto	20	22	42
Medio	2	6	8
Total	22	28	50

Nota: los valores corresponden a frecuencias (F).

Contraste de hipótesis

Obj. Esp. 2:

“Hipótesis Nula”

“**H₀**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad) NO tienen una relación estadística significativa ($p.: >0.05$)”.

“Hipótesis Alternativa”

“**H₁**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad) SI tienen una relación estadística significativa ($p.: \leq 0.05$)”.

“Para decisiones: $p.: > 0.05$, se procede al rechazo de H_0 ”

Tabla 7

Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (Principio de Oportunidad).

		V1- ATA en el delito de crimen organizado
V2- VPPI (Principio de Oportunidad)	R-S	-0.28*
	valor p	0.035

*. Significativo al 0.05; R-S: Rho de Spearman

Tanto la figura 3 como la tabla 7 muestran que se identificó una correlación estadísticamente significativa entre la V1- ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (Principio de Oportunidad) (rho: -0.28; p-valor 0.035; Rechazo de la H_0). Así es posible demostrar la afectación de este principio cuando se aplica la terminación anticipada.

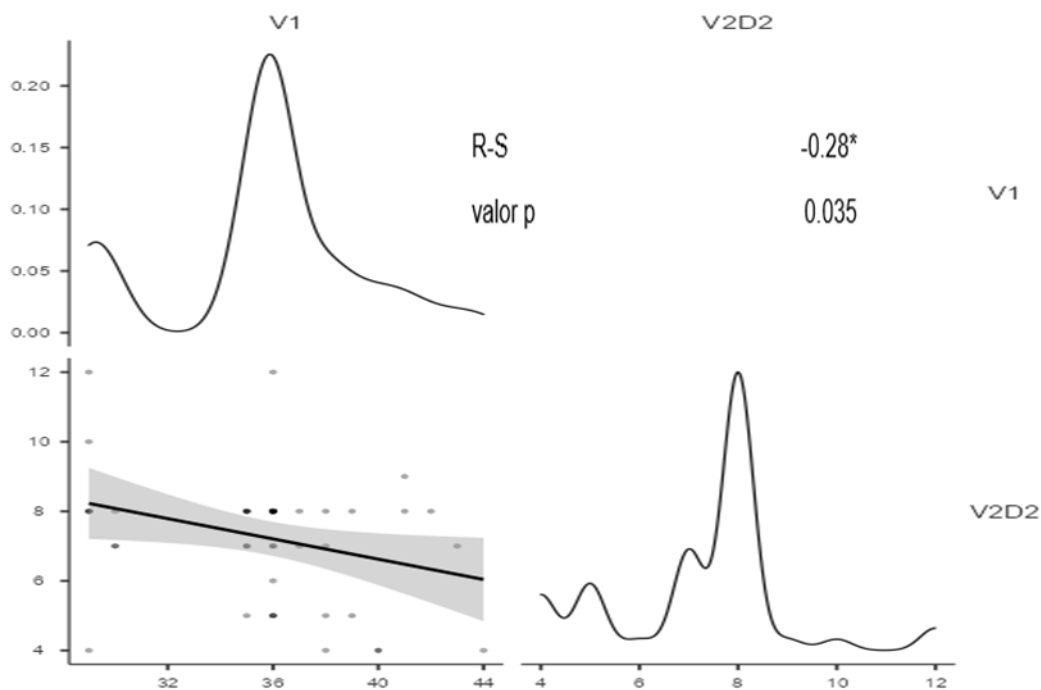


Figura 3. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad).

4.1.4. Correlación entre la ATA en el delito de crimen organizado y la VPPI (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).

La matriz de doble entrada (tabla 8), el análisis por niveles entre el par de variables examinadas. Se observa que el nivel alto de la V1-ATA en el delito de crimen organizado es coincidente, y ante la ausencia recurrente de un nivel alto, con los niveles medios de la V2-VPPI referida a la vulneración en términos de la solución del conflicto jurídico – penal (F: 29).

El cruce entre niveles altos de la V1-ATA en el delito de crimen organizado, resultan menores cuando se cruzan con los niveles bajos de la vulneración en términos de la solución del conflicto jurídico – penal (F: 13). El análisis frecuencial cruzado entre el nivel medio de ambas variables, presentó las menores frecuencias [Medio (F: 6) / Bajo (F: 2)].

Como consecuencia de lo anterior se puede señalar que la V1-ATA resultó bien valorada en cuanto a su aplicación en este tipo de ilícitos, prevaleciendo un nivel alto, alcanzando la sumatoria conjunta de F: 42, que se diferencia en relación a los dos cruces con niveles medios y bajos de la V2-VPPI (F: 8) (tabla 8).

Tabla 8

Matriz de doble entrada: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (La vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).

V1- ATA en el delito de crimen organizado	V2- VPPI (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal)		
	Medio	Bajo	Total
Alto	29	13	42
Medio	6	2	8
Total	35	15	50

Nota: los valores corresponden a frecuencias (F).

Contraste de hipótesis.

Obj. Esp. 3:

“Hipótesis Nula”

“**H₀**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad) NO tienen una relación estadística significativa ($p.: >0.05$)”.

“Hipótesis Alternativa”

“**H₁**: V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (Principio de Oportunidad) SI tienen una relación estadística significativa ($p.: \leq$

0.05)".

"Para decisiones: $p. > 0.05$, se procede al rechazo de H_0 "

Tabla 9

Correlación: ATA en el delito de crimen organizado y la V2- VPPI (La vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).

			V1- ATA en el delito de crimen organizado
V2- VPPI (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal)	R-S		-0.12
	valor p		0.25

*. Significativo al 0.05; R-S: Rho de Spearman

El test R-S evidenció que no se registró una relación estadísticamente significativa ($p.\text{valor} > 0.05$) entre la V1- ATA en el delito de crimen organizado y la vulneración al derecho de las partes procesales en cuanto a la solución del conflicto jurídico – penal (R-S: -0.12; p -valor 0.25; Se acepta H_0) (ver tabla 9 y figura 4). Se desprende de esto que al ser aplicada la medida no necesariamente se contribuye a la solución del conflicto.

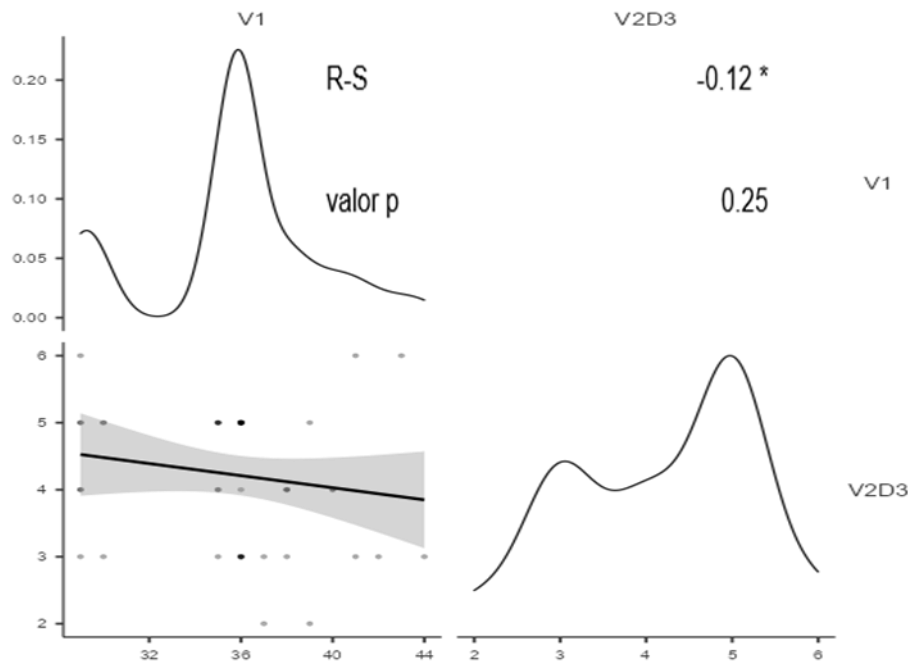


Figura 4. Relación (Rho de Spearman) entre V1- ATA en el delito de crimen organizado y V2- VPPI (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal).

4.2. Discusión

La matriz cruzada o bivariada a partir de la cual se realizó el análisis por niveles puso en evidencia opiniones que se contraponen. De esta forma, fue posible apreciar valoraciones positivas (niveles altos) para la V1-ATA, que contrasta con las frecuencias observadas para los niveles medios (F: 19) y bajos (F: 24) de la V2-VPPI. El análisis frecuencial cuando se cruzaron el nivel medio de ambas variables, arrojó las menores frecuencias [Medio (F: 5) / Bajo (F: 2)].

Esta misma configuración estructural se las respuestas fueron apreciadas cuando se realizaron los cruces de la V1-ATA en el delito de crimen organizado contra las opiniones de vulneración al PPINOC en lo concerniente a los Principios de Legalidad, Oportunidad, y en cuanto a la vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.

De lo anterior se desprende que, los consultados consideran favorablemente la V1-ATA la cual valoran con un nivel alto, pero, sin embargo, reconocen que esta medida

no se acompaña de valoraciones de cumplimiento de los indicadores propios de la V2-VPPI referidos a la correcta aplicación y resguardo de los principios señalados y, tampoco repercute favorablemente en la solución de fondo del conflicto, siendo todos estos aspectos valorados con niveles medios y bajos. Aunque estos hallazgos no pueden ser generalizados, sirven para reflexionar y discutir variados aspectos jurídicos.

La primera pregunta para guiar la discusión es el verdadero rol de la TA dentro de la práctica penal. Los hallazgos acá descritos posicionan mal la aplicación de la TA. Su puesta en práctica en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes pareciera apuntar a un uso más utilitarista que alineado con la correcta aplicación de justicia.

Portocarrero (2020), ha sido crítico al respecto, y los resultados de este trabajo coinciden con sus apreciaciones. De esta forma, habría que señalar que los aspectos procesales penales estipulados en el nuevo código penal peruano, estimulan el alcanzar la conclusión y que el proceso sea más corto.

Los hallazgos de este estudio revelaron una vulneración al PPINOC, lo que en este trabajo se pudo nutrir de la revisión de los aspectos vinculados al Principio de Legalidad y Oportunidad, así como a los derechos de las partes relativas a la solución del conflicto. El análisis de fondo versa entonces sobre la efectividad de este procedimiento jurídico-penal.

Al respecto, se coincide con Portocarrero (2020) y Ramírez (2020), con respecto a la necesidad de revisar la efectividad del código, puesto que se está generando una verdadera brecha entre una aplicación normativamente regulada, pero con indicadores que se alejan de la naturaleza o el fin de la norma, que es la administración de justicia, algo ya referido en la literatura (Verdugo-Rodríguez et al. 2020; Portocarrero, 2020).

Si algo queda en el tapete es que en Perú se pareciera estar ante una aplicación utilitarista que se aleja en el fondo del cumplimiento de las garantías fundamentales

de los justiciables, traducándose esto en la vulneración de derechos (PPINOC), algo que ha sido expuesto por Ramírez (2020) y Vargas (2021).

El análisis correlacional confirmó las hipótesis planteadas. En tal sentido, se encontraron relaciones significativas inversas entre la V1- ATA en el delito de crimen organizado y la variable V2-VPPI, incluidas las afectaciones a las dimensiones relacionadas con el Principio de Legalidad y Oportunidad (R-S negativo; p.valor > 0.05). Cuando se exploró la relación estadística con respecto a la tercera dimensión de la **V2- VPPI** (vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal), no se encontró claridad en cuando a esta (p.valor > 0.05).

Esto confirma, los resultados de la prueba R-S, el sesgo apreciado en el análisis descriptivo cruzado que reveló valoraciones altas de la ATA, y las medias y bajas que se traducen en la vulneración garantías fundamentales. Las correlaciones condujeron a rechazar la H_0 , y dar por válida la H_1 de relación inversa, revelándose así que la ATA en el delito estudiado vulnera PPINOC de los inculpados en los trámites penales juzgados de Investigación Preparatoria.

Los resultados son coincidentes con lo expresado por Placencia (2020), Verdugo-Rodríguez et al. (2020), Tarazona (2021) y Vargas (2021), quienes han criticado la aplicación técnica y utilitarista de las medidas de corte alternativo como la TA. De acuerdo a esto, resulta imperativo evaluar la incidencia jurídica de la ATA con base en la posible inocencia, y que lo anterior se refleje en un procedimiento más eficiente, y con sentencia rápidas, que cuiden la celeridad procesal, sin que esto se traduzca en una vulneración de los derechos de los sujetos procesales (Placencia, 2020; Tarazona, 2021).

Ramos Baquedano (2021), ha expresado en tiempos precedentes, y en concordancia con este trabajo, que el mal empleo de los procedimientos incide negativamente en las decisiones y condenas de los inculpados. Esto concurre con lo apreciado con respecto al último objetivo específico, por tanto, aplicar la TA, no determina completamente la sanción final, ya que si el juez respeta los procedimientos tampoco se puede considerar en automático la existencia una

sentencia ajustada a derecho (Ramos Baquedano, 2021).

En términos del análisis de la doctrina peruana, el paradigma de la justicia premial ha resultado beneficiosa en la lucha contra el crimen organizado (Ferré Olivé, 2018; Pizarro Aranibar, 2021), y que estimular beneficios a partir de la colaboración se traduce en buenos índices de disminución del fenómeno delincencial. Sin embargo, la postura de Ferré Olivé (2018), no es absoluta. Ha señalado que la colaboración premiada, y sus implicaciones con respecto a la TA, no resulta ser favorable apriorísticamente, y que no implica consecuentemente la solución de los conflictos de fondo, algo demostrado con los resultados del último objetivo específico, algo que podría estar supeditado al accionar del juzgador (Ferré Olivé, 2018).

Si se revisa lo establecido en el NCPP (2006), en cuanto al art.2, el fundamento del PPINOC constituye una garantía para el inculpado, sin embargo, autores analistas de la doctrina, como Ricse (2018), han señalado críticamente que, en el aspecto procesal práctico, solo se acude a este si es necesario, siendo condicionado esto por la gravedad del ilícito y las presiones que se desprenden de la opinión pública y la respuesta de la sociedad, haciéndose caso omiso de las formalidades previstas en la constitución (Ricse, 2018).

La interacción entre doctrina, lo procesal y el campo de la dogmática parece dar aval a lo señalado por Ricse (2018). Formalmente se concibe el PPINOC como un derecho fundamental. Sin embargo, se han establecido críticas sobre las implicaciones procesales del PPINOC, puesto que en el art. 71.2 del NCPP (2006), pareciera permitirse que el derecho del inculpado se erosione en la medida que aspectos valorativos como *la regla probatoria*, y la identificación fáctica de las conexiones entre el inculpado y el delito juzgado, así como la concordancia con respecto a la *Existencia de actividad*, resulten como elementos que permiten verificar la colaboración del inculpado; en tal sentido, se incrementa la posibilidad fáctica jurídica de ser objeto de una condena, aun así verse en la dogmática constitucional el derecho al ejercicio del PPINOC.

Análisis similares en la región han arrojado resultados concurrentes. Por ejemplo, en el contexto colombiano Aldana Pinilla & Lopera (2019), han cuestionado las consecuencias jurídicas de las negociaciones de acuerdos y términos, así como las condenas que se desprenden para el inculpado, y destacan la inexistencia de claridad sobre el tema (Aldana Pinilla & Lopera, 2019). Este tipo de críticas también han sido expresadas particularmente en Tumbes, a partir de los trabajos de Damian Reynoza (2019) y Chávez Marchán (2021), quienes en su análisis sobre el crimen organizado no han observado claridad en cuanto a los efectos (Chávez Marchán, 2021; Damian Reynoza, 2019), aspectos también reseñados a nivel nacional por Pérez Cebadera (2020).

Lo relatado acá también ha sido apreciado en México por Gómez Barrera (2021) y en Vietnam (Tan Le & Bedi, 2022), destacando estos últimos autores que el poder resolver el conflicto penal de fondo depende de las modificatorias que se han experimentado en la normatividad penal, y que terminan impactando los principios de oportunidad y legalidad y, generando efectos en la carga procesal y la resolución final.

En Europa también se encuentran aspectos coincidentes con los hallazgos del trabajo. Chankova (2022), refiere en Europa del este (Bulgaria) profundas contradicciones en los juzgados que tratan ilícitos penales, resaltando inconsistencias entre penas y vulneraciones de derechos fundamentales, que dejan ver que lo expresado para el contexto peruano (Pérez Cebadera, 2020; Chávez Marchán, 2021; Damian Reynoza, 2019), y mexicano (Gómez Barrera, 2021), así como el asiático (Tan Le & Bedi, 2022), dejan ver que la complejidad del tema desborda fronteras

Aunque existe claridad normativa en lo referido al PPINOC y su importancia en el proceso (Aguilar López, 2015; Jarama Castillo et al., 2019; Ramírez-Pérez, 2020), y se ha asumido que “Todo hombre es inocente hasta que se compruebe lo contrario” (Aguilar López, 2015, p. 12); el PPINOC es imprescindible para cumplir el supuesto de igualdad entre el inculpado y el Estado (Aguilar López, 2015).

La normatividad peruana tiene como trasfondo el que la TA contribuya a economizar y simplificar la inversión y el gasto del Estado (Jarama Castillo et al., 2019; Ramírez-Pérez, 2020), y que es por esto que el NCPP favorece que se apliquen mecanismos de simplificación de procesos (Ramírez-Pérez, 2020), algo que resulta fundamental en términos de la necesidad de la celeridad procesal y las limitaciones del sistema de justicia (Jarama Castillo et al., 2019), algo que no va en concordancia con lo establecido en la CPP (art. 139).

Un análisis de la jurisprudencia realizado por Taboada (2008), señala en referencia con el plenario N° 5-2009/CJ-116, que la TA evita procesos engorrosos e innecesarios en la etapa de juicios impactando en los tiempos procesales, y que por tanto, es una vía para la solución efectiva y célere en casos jurídico-penales.

Más allá de la intención, el sistema de justicia penal peruano deja ver fallas en la dogmática. De acuerdo a esto, en el CPP no se han establecido las regulaciones básicas para proceder con la TA, impactando esto la efectividad y la administración de justicia, lo que ocasiona que la TA no cumpla con el objetivo de fondo, siendo esto consistente con lo reportado en distintas latitudes por Damian Reynoza (2019) y Chávez Marchán (2021), así como Chankova (2022). Mientras tanto, se ha puesto en el tapete de manifiesto que la ausencia de una adecuada regulación de la TA vulnera la presunción de inocencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

1. A nivel de variables, y a nivel de opiniones de los abogados, se observó que la aplicación TA en delitos de organización criminal ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en la etapa de Investigación Preparatoria en Tumbes. Se corroboró la existencia de una correlación negativa (R-S: -0.29; p-valor $0.021 \leq 0.05$), que confirma que la ATA genera un efecto negativo sobre la presunción de inocencia.

2. Se encontró una relación negativa significativa (R-S: -0.41; p-valor $0.011 \leq 0.05$), que refleja también que la ATA afecta al principio de legalidad vinculado con el PPINOC. En tanto, esto amerita una exploración mayor para evitar vulnerar este aspecto fundamental.

3. También fue posible identificar una correlación inversa negativa significativa entre la ATA y la vulneración del PPINOC relativa al Principio de Oportunidad (R-S: -0.28; p-valor $0.035 \leq 0.05$); que indica que resulta lesionado este aspecto de las garantías constitucionales.

4. No fue posible encontrar una relación estadísticamente significativa entre la ATA y la posible vulneración a los derechos de los inculpados en virtud de la solución del conflicto jurídico-penal, en casos manejados en los juzgados de Tumbes. Esto indica por complementariedad, que tampoco hay una relación clara con el efecto sobre la solución de este tipo de conflictos.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

1. Es conveniente que el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes desarrolle programas de discusión y reflexión sobre la ATA y la justicia premial cuando se atiendan casos de crimen organizado, de forma que no se incline la aplicación a un fin utilitarista de esta medida jurídica alternativa.
2. Es recomendable para el juzgador, que hagan un trabajo evaluativo de la ATA sin descuidar el aspecto de control y de lo inherente a la razonabilidad de la pena que pueda desprenderse de la administración de justicia, en función de lo que se desprende del Acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116-Inciso 10.
3. También a nivel formativo, la UNTUMBES, podría dar impulso a la discusión y reflexión jurídico-penal fundada en la ATA y las vulneraciones del PPINOC, en casos de organización criminal en una región donde en los últimos años se ha visto un repunte de la criminalidad.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, F. (2009). Corte Suprema de Justicia. Obtenido de

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERD_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107

Aguilar López, M. Á. (2015). Presunción de inocencia: Derecho humano en el sistema penal acusatorio. Apéndice de jurisprudencia relacionada. Instituto de la Judicatura Federal.

Aldana Pinilla, I. C., & Lopera, S. M. (2019). Terminación anticipada del proceso penal: Humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida [Tesis de Maestría en Derecho Penal, Universidad Libre, Facultad de Derecho.]. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15988>

Alegría, J. (2012). La Terminación Anticipada en el Perú. Trabajo de Investigación. Universidad San Martín de Porres. Lima. 183 pp. <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto>.

Arbulú Martínez, V. J. (2015). Derecho procesal penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Gaceta Jurídica.

Cabrera, X., & Cortez, G. O. (2023). La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú. Revista de Derecho, 59, Article 59. <https://dx.doi.org/10.14482/dere.59.400.439>

Cegarra, J. (2004). Metodología de la investigación científica y tecnológica. Díaz de Santos.

Chankova, D. (2022). Presumption of Innocence: Cases of Infringement Implications from Bulgaria. Just Africa, 7(1), 25-32. https://doi.org/10.10520/ejc-ajcj_v7_n1_a5

Chávez Marchán, K. (2021). Valoración de declaraciones del colaborador eficaz y decisiones sobre pedidos de prisión preventiva en delitos de crimen organizado, Tumbes, 2016-2019. Tesis para optar al título de Abogado. Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2409>

Código Penal [CP]. Decreto Legislativo 635 de 1991.08 de abril de 1991.

Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo 957 de 2004.29 de julio de 2004. Colombo, J. (2007). Garantías constitucionales del debido proceso penal. Presunción de inocencia. Anuario de derecho constitucional latinoamericano 2007, Edición UNAM, México D.F., p. 349.

Colombo, J. (2007). Garantías constitucionales del debido proceso penal. Presunción de inocencia. Anuario de derecho constitucional latinoamericano 2007, Edición UNAM, México D.F., p. 349.

Concytec (2018). Reglamento De Calificación, Clasificación Y Registro De Los Investigadores Del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt. Lima: Autor. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Congreso Nacional del Perú. Constitución Política del Perú (1993). https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Corcuera Portugal, J. (2019). Crimen organizado en Perú: Crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional. Análisis del Real Instituto Elcano (ARI), 65, 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6951580>

Damian Reynoza, H. J. (2019). El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el Distrito Judicial de Tumbes [Universidad Nacional de Tumbes]. In Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/429>

De la Cruz Espejo, M. (2007). El Nuevo Proceso Penal. Edinsa.

Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal (NCP), promulgado el 22 de julio de 2004.

Ferré Olivé, J. C. (2018). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 20, 1-6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6474537>

Gómez Barrera, M. (2021). La Constitución, las formas de terminación anticipadas en el proceso penal para adolescentes y los MASC. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(281-2), Article 281-2. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.281-2.78839>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw - Hill.

Huamán García, E. R. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40(1), Article 1. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2154>

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202019000100314&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Kerlinger, F. (1975). *Investigación del Comportamiento: técnicas y metodología*. Interamericana.

Maier, J. B. (2003). *Derecho Procesal Penal (Primera Edición-tomo II) (Vol. II)*. Editorial del Puerto.

López, R., & Losada, J. (2020). *Métodos de investigación en ciencias humanas y sociales*. Paraninfo. <https://www.paraninfo.es/catalogo/9788497321907/metodos-de-investigacion-en-ciencias-humanas-y-sociales>

López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de construcción de tipologías para el análisis de la realidad social*. <https://ddd.uab.cat/record/118082>

Montufar Chambilla, M. A., & Centellas Soto, H. A. (2023). *APLICACIÓN DEL GARANTISMO EN EL PROCESO PENAL PERUANO COMO MECANISMO PARA*

CAUTELAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Revista Científica Investigación Andina, 22(2), Article 2. <https://doi.org/10.35306/rev>

Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122005000100008&script=sci_arttext

Nuevo Código Procesal Penal (NCP) (2006). Decreto Legislativo 957. 1 de julio de 2006. Disponible en: <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Peña Cabrera, R. (2014). Terminación Anticipada del Proceso. Editorial Jurídica GRIJLEY.

Pérez Cebadera, M. A. (2020). Presumption of Innocence and Confiscation. Journal of Applied Business and Economics, 22(13), 215-232. http://www.na-businesspress.com/JABE/JABE22-13/18_CebaderaFinal_Abstract.html

Pizarro Aranibar, J. M. (2021). Informe Policial como elemento de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en delitos de trata de personas [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65824>

Placencia, A. (2020). Terminación anticipada y vulneración de la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria de Huaraz, 2012 -2014 [Esis de Maestría en Derecho Penal., Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4345>

Portocarrero, D. H. (2020). La terminación anticipada del proceso implicancias como mecanismo de simplificación procesal en el NCP [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela Universitaria de Posgrado]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>

Ramírez-Pérez, G. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA, 16(2), Article 2. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890>

Ramos Baquedano, D. (2021). Fundamentos que justifican la aplicación de un test de proporcionalidad al fijar la pena por el órgano jurisdiccional, en el procedimiento de terminación anticipada, en el Distrito Judicial de Ventanilla, periodo 2019 [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Derecho]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8623/ramos_bdc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reyes Molina, S. (2012). Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 229-247. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502012000200010>

Ricse Navarrete, M. (2018). La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26651/Ricse_NMN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

San Martín, C. 2006. *Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Segunda edición. Editorial Grijley. Lima. 278 pp.

Sánchez Velarde, P. (2014). *El Proceso Penal*. Editorial Iustitia S. A. C.

Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Editorial Idemsa. Lima. 183 pp

Soberanes Fernández, J. L. (coord.) (2008). *Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos*, México, Porrúa-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 449 pp. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/viewFile/4682/6033>

Tan Le, D. H., & Bedi, S. (2022). Presumption of Innocence: Comparing Vietnamese Law with Established International Jurisprudence. *Criminal Law Forum*, 33(4), 359-408. <https://doi.org/10.1007/s10609-022-09443-7>

Tarazona Espinoza, S. (2021). La prohibición de la terminación anticipada en procesos de violación sexual establecida en la ley n° 30838 y la vulneración del

derecho a la igualdad ante la ley, Huánuco 2018. [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con Mención en Derecho Procesal, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3246/Tarazona%20Espinoza%2c%20Saraith%20Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas Rivas, M. (2021). Terminación anticipada en etapa intermedia como medio de economía y celeridad procesal en el juzgado Penal de Lima Norte [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76212>

Verdugo-Rodríguez, A. P., Erazo-Álvarez, J. C., Narváez-Zurita, C. I., & Borja-Pozo, C. A. (2020). Vulneración de la garantía de la motivación constitucional en el caso: Los diez de Luluncoto. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(9), 112-134. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.728>

Vicente Gonzales, A. L. (2023). Improcedencia de mecanismos de simplificación procesal en delitos según la ley 30838 y su proporcionalidad con el derecho de igualdad [Tesis para obtener el Título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/64063>

Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *CS* [online], 31, 109-138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>

IV. ANEXOS

ANEXO 1. Cuadros de operacionalización de las variables.

Anexo 1. “Operacionalización de las Variables”.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado	“la aplicación del proceso de terminación anticipada constituye una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico – penal, en forma alternativa y hasta preferente, por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional de un juicio público y contradictorio” (Sánchez, 2009, p. 18).	métricas sobre el valor de la aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria, el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria y la utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado.	Valor de la aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria	1. Favorecimiento de la configuración de los elementos de convicción, de cargo y de descargo.	Ordinal Categorías: “1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo”
				2. Favorecimiento del fortalecimiento del principio de mínima intervención del Estado.	
				3. Favorecimiento del fortalecimiento del principio de mínima intervención del Estado el principio de consenso.	
			La aplicación de la terminación anticipada y el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria	4. Favorecimiento del resguardo de los derechos de las partes procesales a una justicia rápida y eficaz.	
				5. Favorecimiento del resguardo de los derechos de las partes procesales en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad procesal penal.	
				6. Favorecimiento del resguardo de los derechos de las partes procesales en concordancia con las garantías y principios establecidos en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.	
			Utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado	7. Utilidad en cuanto a la finalidad de simplificar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.	
				8. Utilidad en cuanto a la finalidad de economizar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.	
				9. Utilidad en cuanto a la finalidad de descongestionar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V2: Vulneración al derecho de presunción de inocencia	“El derecho a la presunción de inocencia está determinado constitucionalmente y las garantías mínimas referidas en este derecho son aplicadas hasta que no se determine la culpabilidad de la persona acusada de incurrir en delito permitiéndose resguardar a los inocentes y sancionar debidamente a los culpables” (Colombo, 2007).	Métricas sobre la vulneración a la presunción de inocencia, relacionada con el principio de legalidad, el principio de oportunidad y los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.	La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de legalidad	10. Vulneración relacionada en cuanto al otorgamiento de beneficios a cambio de información relevante y el respeto a la presunción de inocencia de los involucrados en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.	Ordinal Categorías: “1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo”
				11. Vulneración relacionada en cuanto a evitar que la delación se constituya en elemento que contradiga la presunción de inocencia en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.	
				12. Vulneración relacionada en cuanto al mantenimiento 'vivo' de la presunción de inocencia en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.	
			La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de oportunidad	13. Vulneración relacionada a la negociación entre fiscal y arrepentido es un elemento que respeta la presunción de inocencia en el proceso penal.	
				14. Vulneración relacionada a la recompensa o elemento premial como un elemento que resguarda la presunción de inocencia en el proceso penal.	
				15. Vulneración relacionada con la motivación del imputado y su defensa, dirigida hacia la disminución de cargos, que vulnera la presunción de inocencia de otros imputados en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.	
				16. Vulneración relacionada a la motivación del imputado y su defensa de manera que incida en la responsabilidad de otros autores y partícipes arrepentidos de la ejecución de los delitos que les imputan.	
			Vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.	17. La terminación anticipada y la necesidad político criminal de eficacia por medio de una sentencia penal rápida cuida los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.	
17. La terminación anticipada y la necesidad político criminal de eficacia por medio de una sentencia penal rápida cuida los derechos de las partes procesales y favorece la solución del conflicto jurídico – penal.					

“ANEXO 2. Instrumento de recolección de información”.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSTGRADO**



**“Terminación anticipada en delitos de crimen organizado
y vulneración del principio de presunción de inocencia
en Tumbes-2023”**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado participante:

El presente instrumento tiene como finalidad Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023. Por favor, complete el cuestionario que se presenta.

Bach. Teodolinda Elvira Ruiz Peña

PARTE I: ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: ___años.	Sexo:	M () F ()	Años en contacto con el Derecho penal: ____ años.
-----------------------	--------------	-------------	--

PARTE II: Variable 1: Condicionantes de la investigación técnica policial.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: 0. Condicionamiento bajo; 1. Condicionamiento medio; 2. Condicionamiento alto.

I. Aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado.

Instrucciones: Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
Valor de la aplicación en la terminación anticipada en la investigación preparatoria		1	2	3	4	5
1	La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece la configuración de los elementos de convicción, de cargo y de descargo.					
2	La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece el fortalecimiento del principio de mínima intervención del Estado.					
3	La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece el fortalecimiento del principio de mínima intervención del Estado el principio de consenso.					
La aplicación de la terminación anticipada y el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria		1	2	3	4	5
4	4. La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece el resguardo de los derechos de las partes procesales a una justicia rápida y eficaz.					
5	5. La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece el resguardo de los derechos de las partes procesales en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad procesal penal.					
6	6. La aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria favorece el resguardo de los derechos de las partes procesales en concordancia con las garantías y principios establecidos en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.					
Utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado		1	2	3	4	5
7	7. La aplicación de la terminación anticipada resulta útil en cuanto a la finalidad de simplificar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.					
8	8. La aplicación de la terminación anticipada resulta útil en cuanto a la finalidad de economizar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.					
9	9. La terminación anticipada resulta útil en cuanto a la finalidad de descongestionar los trámites en la lucha contra el crimen organizado dentro del sistema judicial.					

II. Vulneración al derecho de presunción de inocencia.

Instrucciones: Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías: **1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indeciso. 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo.**

N°	Ítems	1	2	3	4	5
La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de legalidad		1	2	3	4	5
10	La terminación anticipada como un instituto que basado en el otorgamiento de beneficios a cambio de información relevante respeta la presunción de inocencia de los involucrados en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.					
11	La terminación anticipada evita que la delación se constituya en elemento que contradiga la presunción de inocencia en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.					
12	La terminación anticipada permite el mantenimiento 'vivo' de la presunción de inocencia en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.					
La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de oportunidad		1	2	3	4	5
13	La negociación entre fiscal y arrepentido es un elemento que respeta la presunción de inocencia en el proceso penal.					
14	La recompensa o elemento premial constituye un elemento que resguarda la presunción de inocencia en el proceso penal.					
15	La terminación anticipada evita que la motivación del imputado y su defensa, dirigida hacia la disminución de cargos, vulnere la presunción de inocencia de otros imputados en el proceso penal en los hechos ilícitos relacionados con el crimen organizado.					
16	La terminación anticipada evita que la motivación del imputado y su defensa incida en la responsabilidad de otros autores y partícipes arrepentidos de la ejecución de los delitos que les imputan.					
Vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.		1	2	3	4	5
17	La necesidad político criminal de eficacia por medio de una sentencia penal rápida los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.					
18	La terminación anticipada permite la solución de fondo del conflicto jurídico – penal, en forma alternativa y hasta preferente, por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional de un juicio público y contradictorio, sin afectar los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.					
Gracias por su colaboración						

“ANEXO 3. Fiabilidad del cuestionario”.

“Alfa de Cronbach VARIABLE 1”	“N de elementos”
0.904	9

“Estadísticas de total de elemento”

	“Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido”
I1	0.901
I2	0.882
I3	0.887
I4	0.898
I5	0.896
I6	0.911
I7	0.8910
I8	0.881
I9	0.912

“Alfa de Cronbach VARIABLE 2”	“N de elementos”
0.896	9

“Estadísticas de total de elemento”

	“Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido”
I9	0.917
I10	0.914
I11	0.899
I12	0.814
I13	0.899
I14	0.866
I15	0.826
I16	0.921
I17	0.897
I18	0.892

ANEXO 4. Baremo del Instrumento

Nombre:

“Terminación anticipada en el delito de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes-2023”.

Autora:

Bach. Teodolinda Elvira Ruiz Peña.

Objetivo:

Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.

Modo de aplicación:

- El instrumento está conformado 18 ítems, agrupados en dos variables. Los ítems se miden con una su escala cualitativa ordinal (1 a 5 puntos).
- Los encuestados responderán el instrumento de manera individual, siguiendo las instrucciones.
- La recolección de la información se realizará de manera virtual mediante un formulario de Google Form. El tiempo estimado para responder es de 15 min. Una vez recolectada la información se procederá al procesamiento y análisis de los mismos.

Escala general de la variable 1: Aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado.

Escala específica Dimensión 1: Valor de la aplicación en la terminación anticipada en la investigación preparatoria.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 5	Bajo
6- ≤ 10	Medio
>10	Alto

Escala específica Dimensión 2: La aplicación de la terminación anticipada y el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 5	Bajo
6- ≤ 10	Medio
>10	Alto

Escala específica Dimensión 3: Utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 5	Bajo
6- ≤ 10	Medio
>10	Alto

Estructura variable 2: Vulneración al derecho de presunción de inocencia.

Escala específica Dimensión 1: La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de legalidad.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 5	Bajo
6- ≤ 10	Medio
>10	Alto

Escala específica Dimensión 2: La aplicación de la terminación anticipada y el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 7	Bajo
8- ≤ 14	Medio
>14	Alto

Escala específica Dimensión 3: Vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.

Intervalos	Niveles
0 - ≤ 3	Bajo
4- ≤ 7	Medio
>7	Alto

ANEXO 5. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Título: “Terminación anticipada en delitos de crimen organizado y vulneración del principio de presunción de inocencia en Tumbes, 2023”.

FORMULACIÓN PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES DIMENSIONES	TIPO DE ESTUDIO
<p>General: ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?</p>	<p>General: Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.</p>	<p>Variable 1: Aplicación de la terminación anticipada en el delito de crimen organizado D1-Valor de la aplicación de la terminación anticipada en la investigación preparatoria D2-La aplicación de la terminación anticipada y el resguardo de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria D3-Utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en la lucha contra el crimen organizado.</p>	<p>Diseño de Investigación No experimental. Enfoque: Cuantitativo. Tipo: Correlacional Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario. Población: Todos los abogados agremiados en el ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (975). Muestra: Muestreo no probabilístico intencionado con criterios de inclusión (50 sujetos).</p>
<p>Específicos</p>	<p>Específicos:</p>	<p>Variable 2: Vulneración al derecho de presunción de inocencia. D1- La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de legalidad D2-La vulneración a la presunción de inocencia y el principio de oportunidad D3-Vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal.</p>	<p>Método de análisis de datos: Frecuencias y porcentajes. Prueba de correlación no paramétrica Rho de Spearman.</p>
<p>1 ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de legalidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?</p>	<p>1. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de legalidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.</p>		
<p>2. ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de oportunidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?</p>	<p>2. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en cuanto al principio de oportunidad, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.</p>		
<p>3. ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia y la vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023?</p>	<p>3. Relacionar la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de crimen organizado y la vulneración del principio de presunción de inocencia y la vulneración de los derechos de las partes procesales en la solución del conflicto jurídico – penal, en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2023.</p>		